

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS



T U S O C I O E S T R A T É G I C O

BOLETÍN TRIBUTARIO

CORTE SUPREMA FIJA
PRECEDENTE VINCULANTE
EN RELACIÓN AL DRAWBACK

CORTE SUPREMA FIJA PRECEDENTE VINCULANTE EN RELACIÓN AL DRAWBACK

El Drawback es el régimen aduanero que permite neutralizar los tributos a la importación que inciden en los costos de producción de los bienes exportados, a través de la transferencia de recursos financieros por parte del Estado.

Para acogerse al régimen, el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento de Restitución del Drawback establece que se deberá manifestar la voluntad de acogerse al mismo; siendo que el Procedimiento General para la tramitación de la solicitud del Drawback señala que tal voluntad debe manifestarse en la declaración de exportación regularizada, con la consignación del Código N° 13.

Dicha regulación, ha ocasionado durante muchos años que la Administración afirme que aquellas personas que no cumplieren con consignar el código 13 en la

Declaración Aduanera de Mercancía – DAM, perdían el derecho de acogerse al régimen en cuestión.

En relación a ello, la Corte Suprema del Poder Judicial en la Casación N° 466-2022 ha establecido que la omisión del código 13 puede subsanarse si, en cualquier apartado de la DAM o facturas comerciales que sustentan la DAM, es posible advertir alguna indicación del exportador sobre su voluntad de acogerse al procedimiento.

Si bien el Tribunal Fiscal y la Corte Superior ya tenían dicho criterio, el mismo no constituía precedente de observancia obligatoria, por lo que esta sentencia resulta favorable para no desconocer un derecho por temas de carácter formal.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre el particular.

